



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por MARISCAL HERRERA Gary Francisco FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/12/2019 12:59:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 10 de Diciembre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000118-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-74532, y;

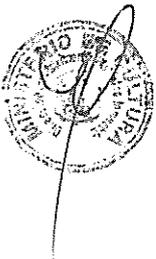
### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-74532, la señora Violeta Orozco Arbulu, Apoderada de la Empresa Konecta Bto. S.L. Sucursal en Perú, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de oficina administrativa, en el establecimiento ubicado en el Jr. Contumazá N° 950 Interior 102, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Contumazá N° 950 Interior 102, que forma parte de una edificación matriz denominada "Edificio Sudamericana" signada como Carabaya N° 927 – 929 – 933 – 937 - 939 y Jr. Contumazá N° 940 – 950 - 960, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual, se encuentra declarada Monumento e integrante de la Zona Monumental de Lima, condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; e integrante del Ambiente Urbano Monumental cuadras 8 y 9 del Jr. Contumazá declarado mediante Resolución Ministerial 0928-80-ED de 23 de junio de 1980;

Que, mediante Informe N° D000106-2019-AAA/MC de fecha 09 de diciembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de noviembre de 2019, se desprende que el inmueble matriz consta de seis niveles con acceso directo al Jr. Contumazá; el establecimiento materia de solicitud de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento se solicitó para un sector del primer nivel; a dicho establecimiento se accede hacia un hall de recepción en el primer nivel, donde se ubica un ambiente para oficinas y servicios higiénicos diferenciados. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1), según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre de 2005; y el giro solicitado de actividades de contestación de teléfonos, se encuentra como actividad restringida según el código K-74-99-02- *actividades de contestación de teléfonos (no se permiten venta ni almacenamiento de mercancía)*, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Contumazá N° 950 Interior 102, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, adicionalmente en la inspección ocular se presentó la Resolución de Licencia de Edificación N° 033-2019-MML-GDU-SAU/LE con fecha de emisión del 16 de octubre de 2019, para la remodelación de las oficinas administrativas en el inmueble







PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de actividades de contestación de teléfonos, en el establecimiento ubicado en Jr. Contumazá N° 950 Interior 102, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**Artículo 3º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

Gary Francisco Mariscal Herrera  
Director

